

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES II

Caracas, viernes 16 de noviembre de 2018

Número 41.526

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", a las funcionarias y funcionarios que en ella se mencionan, en las Clases que en ella se especifican, que ejercen valientemente su profesión en defensa, protección, atención de emergencias y envíos de ayudas humanitarias, durante el período de intensas lluvias 2018.

Resoluciones mediante las cuales se ordena iniciar los Procesos de Intervención de los Institutos Autónomos de Policía de los municipios Cárdenas y Torbes, del estado Táchira; y se designan las Juntas de Intervención, integradas por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga a las ciudadanas y ciudadanos Oficiales Generales que en ellas se mencionan, la "Orden Francisco de Miranda", en las Clases que en ellas se especifican, en reconocimiento de sus méritos sobresalientes, reflejados en las labores desempeñadas de forma destacada, contribuyendo en la protección de la Patria del Libertador Simón Bolívar.

Resoluciones mediante las cuales se actualizan las Juntas de Intervención de los Cuerpos de Policía de los municipios y estados que en ellas se especifican, integradas por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

SAREN

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Virginia Fadul Bonalde, como Registradora, adscrita al Registro Público del Primer Circuito del municipio Sucre, estado Miranda (CÓD. 238), de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Económico Financiero 2018, y se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Funcionarios Responsables de las Unidades Administradoras que en ella se indican.-(Se reimprime por fallas en los originales).

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO DESPACHO DEL JEFE DEL ÓRGANO SUPERIOR, MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL, PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, PARA LA ALIMENTACIÓN, PARA LA PESCA Y ACUICULTURA, Y DE COMERCIO NACIONAL

Resolución Conjunta mediante la cual se prohíbe en todo el territorio nacional la emisión o ejecución de cualquier medida, restricción o gravamen, que impidan de manera directa o indirecta el acopio, transporte, distribución, comercialización o libre movilización de alimentos, bien sea de producción primaria o procesada, incluso sus subproductos, así como cualquier especie de ganadería, pesca o acuicultura, en pie o beneficiada, según corresponda. Asimismo, se prohíbe la emisión o ejecución de cualquier medida de restricción o gravamen a la libre movilización de los elementos necesarios para la producción primaria procesamiento o comercialización de rubros agrícolas, pesqueros y acuícolas, tales como semillas, insumos biológicos y agroquímicos, fertilizantes, maquinaria agrícola, artes de pesca y cualesquiera otros materiales requeridos a tales fines, que atente contra el abastecimiento agroalimentario nacional, el consumo de alimentos del pueblo venezolano, la vida digna, la seguridad y la paz social de los venezolanos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 0026, de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprueba la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, para el Ejercicio Económico Financiero 2019, y designar a los funcionarios Cuentadantes Responsables de la Unidad Administradora Central y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago de dicha Estructura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nioka Riccy Volcán de Rivas, como Directora Estatal (E) de Cojedes, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Omar Fernando Vásquez Contreras, como Director General de Energía Atómica, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ DESPACHO DEL MINISTRO 208º, 159º y 19º

Nº 217

Fecha: 13 NOV 2018

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "Orden Francisco de Miranda", a los funcionarios y funcionarias que ejercen valientemente su profesión en defensa, protección, atención de emergencias y envíos de ayudas humanitarias, durante el período de intensas y recurrentes lluvias 2018, que más adelante se indican, en reconocimiento de sus loables acciones, entrega y compromiso en atender al Pueblo con su destacada labor y vocación de servicio, demostrando su más alto compromiso al salvaguardar la vida, integridad física, los bienes y propiedades de la República y sus habitantes, méritos que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

ELIO INFANTE VILORIA

V-7.408.586

**COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO
DESPACHO DEL JEFE DEL ÓRGANO SUPERIOR,
MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL,
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS,
PARA LA ALIMENTACIÓN,
PARA LA PESCA Y ACUICULTURA,
Y DE COMERCIO NACIONAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO.
DESPACHO DEL JEFE DEL ÓRGANO SUPERIOR N° 021/18.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° _____.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS
DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 085/2018.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° _____.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° _____.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° _____.**

208°, 159° y 19°

Caracas, 16 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Jefe del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 2.367, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.941 de fecha 11 de julio de 2016, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **TARECK EL AISSAMI**, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; el Ministro del Poder Popular la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, en calidad de encargado, designado mediante Decreto N° 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218 de la misma fecha; el Ministro del Poder Popular la Pesca y Acuicultura, **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; y el Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional en calidad de Encargado, **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**; designado mediante Decreto N° 3.613 de fecha 11 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria; el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 53 y 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos; el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.941 de fecha 11 de julio de 2016, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016 y, el Decreto N° 3.655 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.521 de fecha 09 de noviembre de 2018, mediante el cual se prorroga el Estado de Excepción y de Emergencia Económica por sesenta (60) días, decretado bajo el N° 3.610, de fecha 10 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.478 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.485 de fecha 19 de septiembre de 2018,

POR CUANTO

Es competencia del Ejecutivo Nacional adoptar medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, entre otros ámbitos, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos y alimentos, especialmente en cuanto al establecimiento de regulaciones excepcionales y transitorias necesarias para garantizar el impulso de los motores agroalimentario, de producción y distribución de los rubros considerados como estratégicos para la satisfacción de necesidades de los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

La Jefatura del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano, según la Resolución N° 010/18 del 18 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 de fecha 22 de enero de 2018, realizó llamado a las autoridades regionales y municipales, entre otros de abstenerse de ejecutar acciones de control y distribución de alimentos que impliquen la retención porcentual de rubros alimenticios a productores, distribuidores y prestadores de servicios de los diversos sectores en materia alimentaria, en el territorio nacional, por estar reservadas dichas competencias a las instancias de la Gran Misión Abastecimiento Soberano;

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, según Resolución N° 037/2017 de fecha 20 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.199 de fecha 25 de julio de 2017, prohibió en todo el territorio nacional, salvo lo dispuesto por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley nacional, las restricciones a la libre movilización de los rubros agrícolas por el territorio nacional, sin menoscabo de la normativa jurídica que obligatoriamente sea aplicable para el control del traslado y la comercialización de cada rubro;

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Comercio Nacional ejerce la rectoría en todo lo relativo a la Reserva Nacional en materia de bienes de consumo final e intermedio, así como el control de la asignación de insumos, garantía y aseguramiento de la logística de acopio, almacenamiento y movilización, asimismo promueve y estimula el mejoramiento de la productividad y calidad en la producción de bienes y servicios.

POR CUANTO

Las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, están obligados a prestar el apoyo y colaboración que le sea requerido por el Comando para el Abastecimiento Soberano;

POR CUANTO

En el marco del Estado Social de Derecho y de Justicia, el Estado venezolano debe procurar las medidas necesarias dirigidas a asegurar a la población la disponibilidad y accesibilidad, adecuadas, oportunas y permanentes, de aquellos productos declarados de primera necesidad, que permiten la satisfacción de derechos humanos fundamentales e inalienables como la vida, la salud, la alimentación y la protección de la familia;

RESUELVEN

Artículo 1. Se prohíbe en todo el territorio nacional la emisión o ejecución de cualquier medida, restricción o gravamen, que impidan de manera directa o indirecta el acopio, transporte, distribución, comercialización o libre movilización de alimentos, bien sea de producción primaria o procesada, incluso sus subproductos, así como cualquier especie de ganadería, pesca o acuicultura, en pie o beneficiada, según corresponda. Asimismo, se prohíbe la emisión o ejecución de cualquier medida de restricción o gravamen a la libre movilización de los elementos necesarios para la producción primaria procesamiento o comercialización de rubros agrícolas, pesqueros y acuícolas, tales como semillas, insumos biológicos y agroquímicos, fertilizantes, maquinaria agrícola, artes de pesca y cualesquiera otros materiales requeridos a tales fines, que atente contra el abastecimiento agroalimentario nacional, el consumo de alimentos del pueblo venezolano, la vida digna, la seguridad y la paz social de los venezolanos.

Artículo 2. Se prohíbe el establecimiento de precios a los bienes indicados en el artículo anterior a cualquier autoridad regional o municipal sin la autorización del órgano competente.

Artículo 3. Las autoridades nacionales, estatales y municipales, salvo lo dispuesto por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes nacionales y por los órganos competentes en base a ellas, se abstendrán de prohibir o limitar el libre tránsito de los rubros referidos en la presente Resolución, dentro del territorio Nacional.

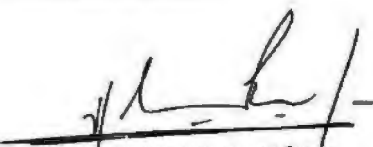
Artículo 4. La observancia de lo dispuesto en esta Resolución no menoscaba el cumplimiento de la normativa jurídica que obligatoriamente sea aplicable para el control del traslado y la comercialización de cada rubro, a la cual cada transportista deberá sujetarse estrictamente.

Artículo 5. Se exhorta a todas las autoridades administrativas, civiles, policiales y militares, al sector privado y los particulares en general a colaborar en el estricto cumplimiento de la presente Resolución y a la aplicación de las normas vigentes en la materia, en resguardo del derecho del pueblo venezolano al abastecimiento oportuno y estable de los bienes necesarios para garantizar la seguridad alimentaria.

Artículo 6. El incumplimiento de los preceptos establecidos en la presente Resolución será considerado como una transgresión a la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria nacional, y estará sujeto a la aplicación de la sanción de prisión de doce (12) a quince (15) años, correspondiente al delito de Boicot y de tres (03) a seis (06) años, correspondiente al delito de Condicionamiento según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, sin menoscabo de las demás sanciones aplicables en razón del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7. Esta Resolución Conjunta se aplicará con estricto cumplimiento en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, por el lapso de un (01) año, prorrogable por igual período.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano


TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
NACIONAL


WILLIAM ANTONIO CONTRERAS
Ministro (E) del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 3.613, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.479, de fecha 11 de septiembre de 2018


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras


LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
MINISTRO


SANTA RAFAEL RIVAS QUIJADA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Decreto N° 3.454 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018
207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 333

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para el Ejercicio Fiscal del año 2019; de la manera siguiente:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CODIGO	DENOMINACION
10004	Oficina de Gestión Administrativa

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CODIGO	DENOMINACION
11001	Dirección Estatal de Salud Amazonas
11002	Dirección Estatal de Salud Barinas
11003	Dirección Estatal de Salud Cojedes
11004	Dirección Estatal de Salud Delta Amacuro
11005	Dirección Estatal de Salud Guárico
11006	Dirección Estatal de Salud Portuguesa
11007	Dirección Estatal de Salud Vargas
11008	Dirección Estatal de Salud Miranda
11010	Dirección Estatal de Salud Distrito Capital
11011	Hospital Dr. José María Vargas de Caracas
11012	Hospital Dr. Francisco Antonio Rísquez de Caracas
11013	Hospital Dr. Leopoldo Manrique Ferrero de Caracas
11014	Maternidad Concepción Palacios de Caracas
11015	Hospital Médico Quirúrgico Dr. Rizardo Baquero González de Caracas
11016	Hospital Dr. José Ignacio Baldo de Caracas
11017	Hospital General del Oeste Dr. José Gregorio Hernández de Caracas
11046	Hospital Dr. Jesús Yerena Lúdice, Caracas
11047	Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, Caracas
11048	Hospital Oncológico Dr. Luis Razetti
11049	Hospital Psiquiátrico de Caracas
11050	Hospital Materno Infantil "Dr. Pastor Oropeza, Caricuao"
11051	Hospital Dr. Julio Criollo Rives
11052	Hospital Municipal el Junquito
11053	Hospital Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

Comuníquese y publíquese,


CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.459 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018